

00000 1



**PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE DELEGACION Y SUSTITUCION TOTAL DE
PODER GENERAL**

**OTORGADA POR EL SEÑOR PABLO FERNANDO
BANDERAS VALDIVIESO EN SU CALIDAD DE
APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL
ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA MOSUMI S.A.**

**A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PH
REPRESENAIONES CIA. LTDA Y MAS
DOCUMENTOS**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2.006

DI: 03 COPIAS

~~~~~

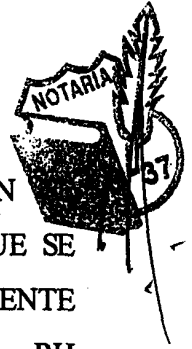
SEP.



SEP.



TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE, EL SEÑOR PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA MOSUMI S.A., SEGÚN SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA; Y, POR OTRA PARTE, LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DOCTOR JORGE EDUARDO PAZ DURINI, SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR, A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOESTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN TOTAL DE PODER GENERAL QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN TOTAL DE PODER GENERAL, POR UNA PARTE, EL SEÑOR PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE



LA COMPAÑÍA MOSUMI S.A., SUCURSAL ECUADOR, SEGÚN DESPRENDE DEL PODER GENERAL OTORGADO A SU FAVOR Y QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA; Y, POR OTRA, LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DOCTOR JORGE EDUARDO PAZ DURINI, SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. **SEGUNDA. ANTECEDENTES. DOS PUNTO UNO.** LA SOCIEDAD MOSUMI S.A. ES UNA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LA MISMA QUE MANTIENE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. **DOS PUNTO DOS.** MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CERO CINCO PUNTO Q PUNTO II PUNTO TRES MIL CINCO, FECHADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, DICTADA POR EL DOCTOR JOSÉ ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SE CALIFICÓ DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE MOSUMI S.A. Y DEL PODER CONFERIDO POR LA MENCIONADA COMPAÑÍA A FAVOR DEL SEÑOR PABLO BANDERAS VALDIVIESO. EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO SE INSCRIBIÓ DICHA RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO. **DOS PUNTO TRES.** EL PODER GENERAL INDICADO EN EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR AUTORIZA AL SEÑOR PABLO BANDERAS, A DELEGAR TOTALMENTE DICHO PODER SIN RESERVARSE NINGUNA FACULTAD, LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL LE PERMITE SUSTITUIRLO TOTALMENTE. **TERCERA. SUSTITUCION Y DELEGACIÓN TOTAL DE PODER GENERAL.** CON ESTOS ANTECEDENTES,



EL SEÑOR PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DELEGA Y SUSTITUYE TOTALMENTE EL PODER GENERAL A ÉL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MOSUMI S.A. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.; CON ESTA SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN TOTAL SE CONFIEREN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS ANTERIORMENTE AL SEÑOR PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO, QUIEN DE MANERA EXPRESA DECLARA QUE NO SE RESERVA FACULTAD ALGUNA PARA SÍ, RAZÓN POR LA QUE, EN LO POSTERIOR QUIEN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE MOSUMI S.A., SERÁ LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL, BENEFICIADA CON TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA. COMO CONSECUENCIA DE ESTA DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN TOTAL DE PODER, EL ÚNICO APODERADO EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA MOSUMI S.A. SERÁ LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS FORMALIDADES PARA LA APROBACIÓN Y REGISTRO DE ESTA SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN TOTAL DE PODER. CUARTA. ACEPTACIÓN. LA COMPAÑÍA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ACEPTA LA DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN TOTAL DE PODER GENERAL CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. USTED, SEÑOR NOTARIO, INCORPORARÁ LAS DEMÁS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. (FIRMADO) DOCTOR JORGE PAZ DURINI, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO EN ALTA Y CLARA VOZ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA DE ELLO FIRMAN CONJUNTAMENTE
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Pablo Fernando Banderas Valdivieso

PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO

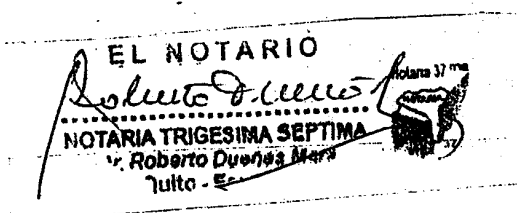
C.C. 170449944-9

C.V. 100-0015

Jorge Eduardo Paz Durini
JORGE EDUARDO PAZ DURINI

C.C. 170494398-2

C.V. 122-0035



CEDADANIA 179447744-4
 BANDERAS VALDIVIESO PASLO FERNANDO
 PICHINCHA QUITO SANTA PRISCILA
 19 ABRIL 1983
 OCB 1431 05844 N
 PICHINCHA QUITO
 CENTALEZ SUAREZ 1989



F. B. I.

NOTARIAN 37
 BANDERAS VALDIVIESO PASLO FERNANDO
 PICHINCHA QUITO SANTA PRISCILA
 19 ABRIL 1983
 OCB 1431 05844 N
 PICHINCHA QUITO
 CENTALEZ SUAREZ 1989

REN 0196711

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

199-0015
 NUMERO

1794489448
 CEDULA

BANDERAS VALDIVIESO PASLO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

SENALCAZAS
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

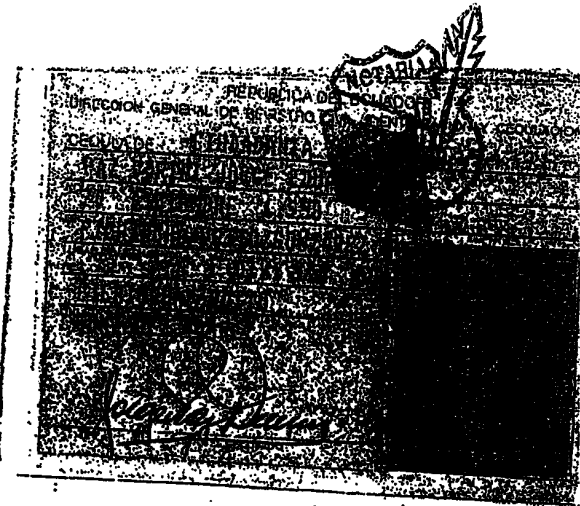
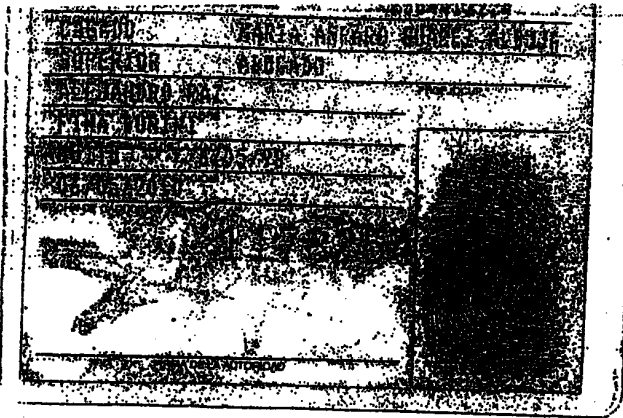
SEP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 03 DE JULIO DEL 2006

EL NOTARIO

[Signature]
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO - ECUADOR



SEP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 03 DE JULIO DEL 2006

EL NOTARIO

Roberto Buenas Mera
ROBERTO BUENAS MERA
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
QUITO, ECUADOR

00000 6



Quito, a 10 de Agosto de 2005

S.V.

Protocolización N° 1279

**PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL Y MÁS DOCUMENTOS**

**QUE OTORGA LA SOCIEDAD
MOSUMI S.A.**

**A FAVOR DEL SR.
PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO**

CUANTÍA: INDETERMINADA



(DI 3ª 3ª 18a 22a

COPIAS)

Dr. Griselda Mejía Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**



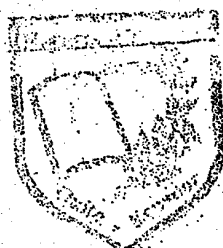
QUITO, 21 DE JULIO DEL 2005

**PROTOCOLIZACION NRO. 1155
DE LA COPIA AUTENTICADA
DEL PODER GENERAL OTORGADO
POR LA SOCIEDAD MOSUMI S.A.**

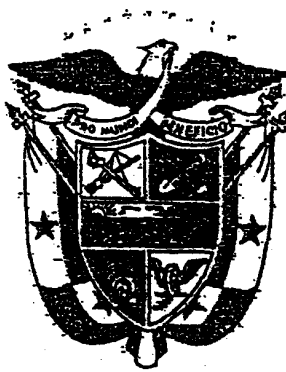
**A FAVOR DEL SR.
PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO
Y MAS DOCUMENTOS
CUANTIA: INDETERMINADA**

DI 3 COPIAS

JIP



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



000000



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.
Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA No. 8655 DE 8 DE JULIO DE 2005

Por la Cual se protocoliza Acta de una reunión de Junta Directiva de la sociedad
MOSUMI S.A., y se confiere Poder General a favor del señor **PABLO
FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO.**

18133
Jovic
39815
ago. 10

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



100
8000
1114

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL

07 07 05

2004.0
P. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO-----

(8655)

(vt)

Por la cual se protocoliza Acta de una reunión de Junta Directiva de la sociedad MOSUMI S.A. y se confiere Poder General a favor del señor PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO.

Panamá, 8 de julio de 2005.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil cinco (2005), ante mí, Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - setenta y tres quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, MARIO ADOLFO VLEG LARA, varón, panameño, casado, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres ochenta y nueve - dos mil quinientos noventa y cinco (3-89-2595), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:

PRIMERO: Que representa a MOSSACK FONSECA & CO., sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957); Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento doscientos ochenta y dos mil setecientos uno (282701) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

TERCERO: Que MOSSACK FONSECA & CO., son los Agentes Registrados de la denominada MOSUMI S.A., nombramiento que consta inscrito, a Ficha cuatro nueve uno dos ocho tres (491283), Documento siete nueve cero seis tres dos (790632) de la Sección Mercantil del Registro Público.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior me presenta para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano, el cual contiene un Acta de una reunión

00000 8



de la Junta Directiva de la sociedad antes mencionada, la cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -- Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse. -- Leída como le fue la misma en presencia de testigos instrumentales, Mirzella Tuñon, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos quince - cuatrocientos uno (8-715-401), y Verna Lee de Nelson, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos setenta y dos - quinientos dieciocho (8-272-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ----- (8655) -----

(fdo.) MARIO ADOLFO VLEG LARA -- (fdo.) MIRZELLA TUÑON -- (fdo.) VERNA LEE DE NELSON. -- (fdo.) Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

PROTOCOLIZACIÓN: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MOSUMI S.A. -----

Una reunión de la Junta Directiva de MOSUMI S.A., se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 17 de junio de 2005 a las 18H00. -----

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Pacto Social de MOSUMI S.A. -----

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber: -----

DIRECTOR y PRESIDENTE: ----- Francis Pérez -----

DIRECTOR y SECRETARIO: ----- Leticia Montoya -----

DIRECTOR y TESORERO: ----- Vianca Scott -----

DIRECTOR: ----- Marta Edghill -----



3. Nombrar como en efecto se nombra al señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso como Apoderado General de la sucursal de MOSUMI S.A., a establecerse en el Ecuador, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador. El señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso es un ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1704499449.-----

Dr. O. L. Smith, North Carolina

00000 3



1. Autorizar como de hecho se autoriza a la Directora y Presidente de MOSUMI S.A., señora Francis Pérez, para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso autorizado en el numeral inmediato anterior.-----

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.-----

(fdo.) Francis Pérez, Director y Presidente --(fdo.) Leticia Montoya, Director y Secretario --(fdo.) Vianca Scott, Director y Tesorero --(fdo.) Marta Edghill, Director --(fdo.) Katia Solano, Director --(fdo.) Yvette Rogers, Director --(fdo.) Hercilia Molina de Zelaya, Director.-----

-----PODER GENERAL-----

En la ciudad de Panamá, la compañía MOSUMI S.A., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, legalmente representada por su Director Presidente y Representante Legal, señora Francis Pérez, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura, a la cual en lo posterior se denominará como "La Compañía" o "La Mandante", que por medio del presente documento otorga poder general, a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1704499449 para realizar los siguientes actos:-----

(1) Domiciliar o establecer una Sucursal de la Compañía en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para el establecimiento de dicha Sucursal; -----

(2) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y -----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 8010
3251



REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL
=004.00
13 07 05 P.B. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

en representación de la Compañía todos los actos, los contratos, las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones;

(3) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, en consecuencia, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, e inclusive según lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, estará facultado para presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;

(4) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador;

(5) El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.

Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo.

Fecha este día 17 de junio de 2005.



fdo.) Suscrito por Francis Pérez, Directora y Presidente de MOSUMI S.A.-
CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá a los ocho (8) días del mes de
julio del dos mil cinco (2005)



Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Pais PANAMÁ

El presente documento público.

2 ha sido firmado por Benigno Vergara C.

3 quién actúa en calidad de Notario

4 y está revestido del sello / timbre de 400

CERTIFICADO

5 en PANAMÁ a los días 13 JUL 2005

7 POR dirección administrativa

8 Bajo el número 12122

9 Sello / timbre 10 Firma

200 *[Signature]*



Esta Autenticación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



PAG.
// MIGO

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 913475

QUE LA SOCIEDAD :

MOSUMI S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 491283 DOC. 790632

DESDE EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1 FRANCIS PEREZ
- 2 LETICIA MONTOYA
- 3 VIANCA SCOTT
- 4 MARIA EDGHILI
- 5 LILIA SOLANO
- 6 YVETTE ROGERS
- 7 HERCILIA MOLINA DE ZELAYA

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE FRANCIS PEREZ
TESORERO VIANCA SCOTT
SECRETARIO LETICIA MONTOYA

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL TESORERO EN SU AUSENCIA DEBEAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA LE SUBROGARA EL PRESIDENTE

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES MORRACK FONSECA 3 GO

EN PEDIDO EN TIEMPO DE LA PROVINCIA DE PANAMA EL OCHO DE JULIO

DEL DOS MIL CINCO A LAS 03:44 PM

NOTA: ESTA CERTIFICACION FAGO DERECHOS POR UN VALOR DE 187.45 C. 30.00

COMPROBANTE NO 913475

NO CERTIFICADO 5 ANONIMA 74742

FECHA: VIENES 06 JULIO DE 2005

MIGO



(Comisionado de la Haya del 5 octubre 1991)

Firma PANAMA

El presente documento publico

2 He sido firmado por Luis Chen

2 quien es de edad de Certificada

07 años y tiene en el momento de la firma de 30 años

San Panama, 06 de Julio 2005

En Domicilio de la Ejecutoria

7 POR DIRECCION ADMINISTRATIVA

10 120



0000011

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑÍAS N. 7 /05**

EL SUSCRITO, DR. PABLO VILLAGÓMEZ REINEL, MINISTRO DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR EN PANAMA, A PETICIÓN DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO A LA LEY DE COMPAÑÍAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO:

DATOS DE LA COMPAÑÍA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MOSUMI S.A.

NOMBRES ANTERIORES: NINGUNA

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2005

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: FRANCIS PÉREZ

NUMERO DE REGISTRO: FICHA 491283 DOC. 790632

FECHA DE REGISTRO: 06 DE JUNIO DEL 2005





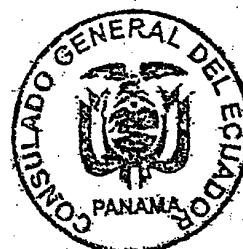
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA



ACTIVIDADES QUE REALIZA:

La sociedad tiene como fines y objeto los siguientes:

- a) La actividad comercial en todos sus ámbitos, incluyendo la asesoría y la inversión en proyectos de toda naturaleza.
- b) La compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábrica, patentes de inversión y demás formas de propiedad intelectual e industrial.
- c) La prestación de servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología y conocimientos.
- d) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia, de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción.
- e) La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas etc.
- f) La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.
- g) La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores de cualquier clase o descripción.
- h) La actuación como mandatario, agente, distribuidor o representante de personas naturales o jurídicas.
- i) La prestación de servicios de gerencias y administración de proyectos, actuando en calidad de representante legal de la institución compañía administrada, si fuera del caso.
- j) La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza.
- k) La prestación de asesoría empresarial y comercial.
- l) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
- m) En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria.





0000012

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**



DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: LA SOCIEDAD TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES Y/O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO, SEGÚN SEA CONVENIENTE.

AGENTE RESIDENTE: LA FIRMA DE ABOGADOS MOSSACK FONSECA, CON DOMICILIO EN EL EDIFICIO ARANGO ORILLAS, PISO DOS (2), CALLE CINCUENTA Y CUATRO (54) MARBELLA, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

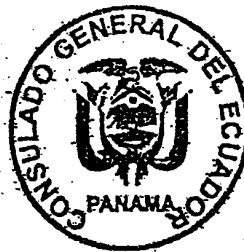
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

CERTIFICADO OTORGADO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ QUE ACREDITA QUE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR.

COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6641 DEL 1 DE JUNIO DEL 2005 POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MOSUMI S.A.

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MOSUMI S.A. PARA EXPEDIR ESTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y CONSTITUCIÓN LEGAL DE COMPAÑÍAS.

COPIA DE LA PÁGINA PRINCIPAL DEL PASAPORTE, EN LA QUE CONSTA LOS DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MOSUMI S.A.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA



CERTIFICACIÓN:

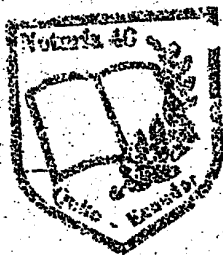
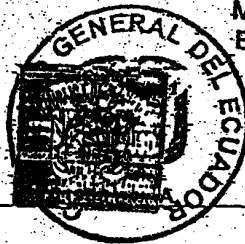
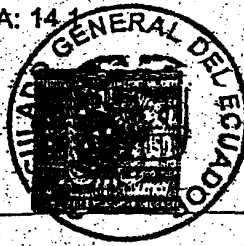
EN VIRTUD DE HABER COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y EN EL EXTERIOR.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2005.

DR. PABLO VILLAGÓMEZ REINEL
MINISTRO DE LA EMBAJADA DEL
ECUADOR EN PANAMA

PARTIDA: 14

US\$ 700

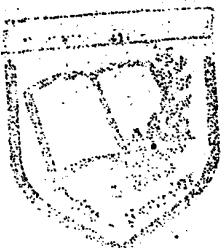


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RA. N: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 21 fs

Quito,

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PS-

0000013



ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MOSUMI S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de MOSUMI S.A. se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 17 de junio de 2005 a las 18H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Pacto Social de MOSUMI S.A.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE:	Francis Pérez.
DIRECTOR y SECRETARIO:	Leticia Montoya.
DIRECTOR y TESORERO:	Vianca Scott.
DIRECTOR:	Marta Edghill.
DIRECTOR:	Katia Solano.
DIRECTOR:	Yvette Rogers.
DIRECTOR:	Hercilia Molina de Zelaya.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Francis Pérez, Presidente de la sociedad

SECRETARIA DE LA REUNION: Leticia Montoya, Secretario de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de MOSUMI S.A. en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Pacto Social que se cita a continuación:

"ARTICULO SÉPTIMO: SUCURSALES Y OFICINAS

7.1. SUCURSALES Y OFICINAS.

La Sociedad podrá abrir y operar sucursales u oficinas en cualquier lugar del mundo. La apertura de una sucursal u oficina será resuelta y aprobada por la Junta Directiva, la que decidirá todo lo referente a dichas sucursales u oficinas, incluyendo la designación de apoderados, la asignación de capital, la cancelación, cierre y liquidación de las mismas.

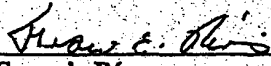
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de MOSUMI S.A., a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra al señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso como Apoderado General de la sucursal de MOSUMI S.A. a establecerse en el Ecuador, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador. El señor Pablo



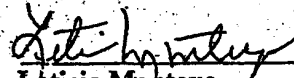
Fernando Banderas Valdivieso es un ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1704499449.

4. Autorizar como de hecho se autoriza a la Directora y Presidente de MOSUMI S.A., señora Francis Pérez, para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso autorizado en el numeral inmediato anterior.

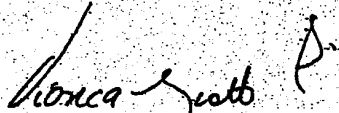
CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.



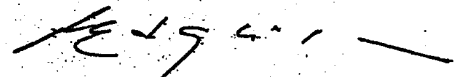
Francis Pérez
Director y Presidente



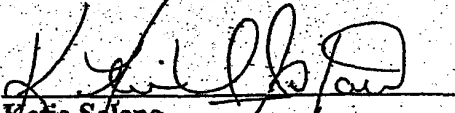
Leticia Montoya
Director y Secretario



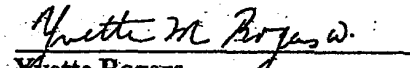
Vianca Scott
Director y Tesorero



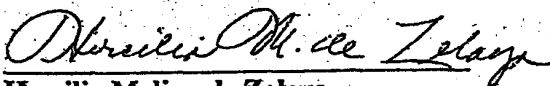
Marta Edghill
Director



Katia Solano
Director



Yvette Rogers
Director



Hercilia Molina de Zelaya
Director

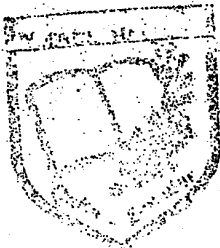


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. 12-15

Quito,

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



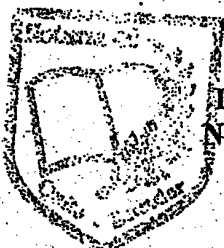
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PA-

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 4



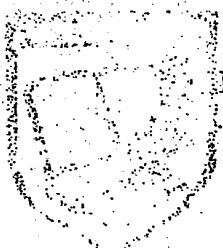
ZON: A petición de la Doctora Gabriela Villalobos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil quinientos setenta y cinco, en esta fecha y en catorce fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Cuadragesima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, **LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD MOSUMI S.A. A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO Y MAS DOCUMENTOS**, que antecede. Quito, a veinte y uno de Julio del año dos mil cinco.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de Julio del año dos mil cinco.



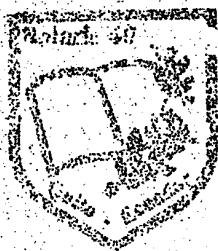
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

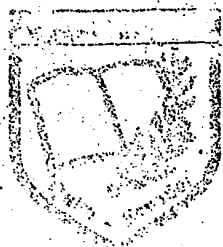
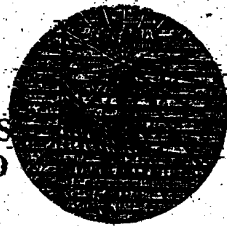


ZON: Mediante Resolución No. 05.Q.U.3005, dictada el veinte y seis de Julio del año dos mil cinco, por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, **RESUELVE** calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MOSUMI S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas y calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones efectuadas ante mí el veinte y uno de julio del dos mil cinco. Quito, a veinte y seis de Julio del año dos mil cinco.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

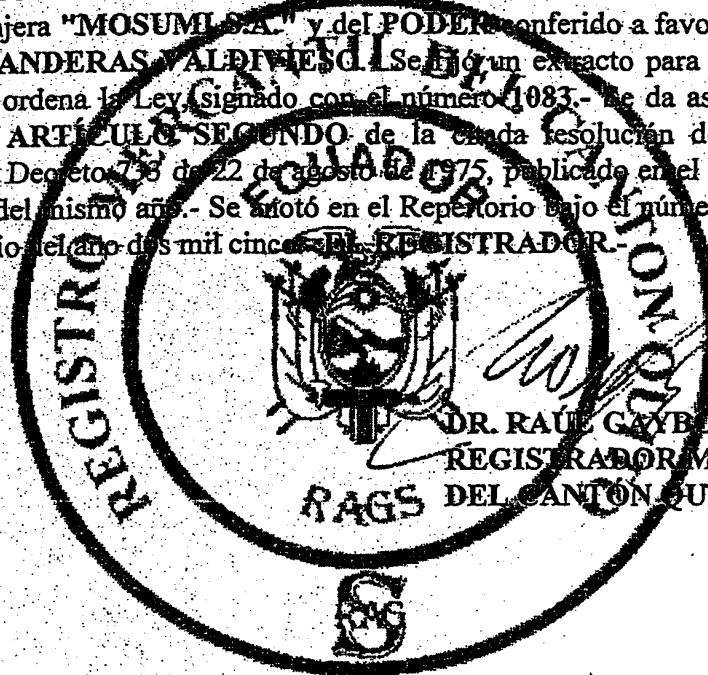


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

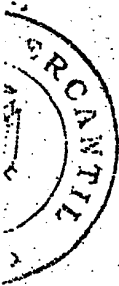
0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ. TRES MIL CINCO del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de julio del 2.005, bajo el número 1868 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el veintiuno de julio del 2.005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "**MOSUMI S.A.**" y del **PODER** conferido a favor del Señor **PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO**. Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1083.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 738 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 027622.- Quito, a veintiocho de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-



3005



RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito de 21 de julio del 2005 (2), que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera MOSUMI S.A. de nacionalidad panameña.

QUE la Regla Décima Octava del Art. 7 del Código Civil dispone: "En todo contrato se entenderán incorporadas las Leyes vigentes al tiempo de su celebración..."

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.296 de 26 de julio del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MOSUMI S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones de 21 de julio del 2005 (2); que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

Las actividades de la compañía extranjera MOSUMI S.A. en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y la Ley de Consultoría, puesto que, de acuerdo con la Regla Décima Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta resolución se concede a dicha compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

26 JUL 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 1268 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 136, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 673 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, 26 JUL 2005 de

DR. PAUL GAYE DE SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL

0000016



CEDULA 170448944-8
BANDERAS VALDIVIESO PABLO FERNANDO
PICHINCHA QUITO SANTA FE
19 ABRIL 1983
008-1331-25844-8
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR 1929

FBI

NOTARIA 37
BANDERAS VALDIVIESO PABLO FERNANDO
PICHINCHA QUITO SANTA FE
19 ABRIL 1983
008-1331-25844-8
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR 1929

REN 0196711
PSH

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100-0013
NUMERO

170448944-8
CEDULA

BANDERAS VALDIVIESO PABLO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Volved a emprender veinte veces
nuestra obra, pulidla sin cesar y
volviedla a pulir.*

BOILEAU - DESPREAUX, NOTARIO

PODER

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DE LOS DOCUMENTOS EN
BASE A LOS CUALES SE
CONCEDE EL PERMISO PA-
RA OPERAR EN EL ECUADOR
A LA COMPAÑÍA EXTRANJE-
RA MOSUMI S.A.

Se comunica al público que la
compañía extranjera MOSU-
MI S.A. protocolizó los docu-
mentos inherentes a su Domi-
ciliación ante el Notario Cua-
dragésimo del Distrito Metro-
politano de Quito, el 21 de ju-
lio del 2005 (2). Fue autori-
zada por la Superintendencia
de Compañías para operar en
el Ecuador mediante Resolu-
ción No. 05.Q.U.3005 de 26
de julio del 2005 y se la ins-
cribió en el Registro Mercan-
til del Distrito Metropolitano
de Quito el 28 de julio del
2005.

1. Nacionalidad: panameña
2. Domicilio de la Sucursal en
el Ecuador: Distrito Metro-
politano de Quito.

3. Actividad autorizada: a) La
actividad comercial en gene-
ral, incluida la importación,
exportación distribución de
vehículos, maquinarias, re-
puestos, partes y piezas para
la rama automotriz y de todo
lo relacionado a la actividad
comercial vehicular; b) La im-
portación, comercialización y
exportación de maquinaria
pesada apta para la construc-
ción de caminos....

Las actividades de la compa-
ñía MOSUMI S.A., en ningún
caso se cumplirán a través de
la ejecución de actos o la ce-
lebración de contratos regu-

lados por la Ley de Consulto-
ría, Ley de Mercado de Valo-
res, Ley General de Seguros
y Ley General de Instituciones
del Sistema Financiero, pue-
sto que, de acuerdo con la Re-
gla Décimo Octava del Art. 7
del Código Civil, a tales actos
y contratos no se extiende la
autorización para operar en el
Ecuador que por esta resolu-
ción se concede a dicha com-
pañía.

4. Capital asignado: USD \$
2.000,00 dólares de los Esta-
dos Unidos de América.

5. Representante en el Ecu-
dor: Sr. Pablo Fernando Ban-
deras Valdivieso, de naciona-
lidad ecuatoriana.

Quito, 21 de julio del 2005
Protocolización Nro. 1155

De la copia autenticada.
Del Poder General otorgado
por la Sociedad MOSUMI S.A.

A favor del Sr.
Pablo Fernando Banderas
Valdivieso

Y más documentos
Cuantía: Indeterminada
Dl. 3 copias
JIP

Copia Notarial inscrita de la
Escritura Pública No. 8655 de
8 de julio de 2005

Por la cual se protocoliza ac-
ta de una reunión de Junta Di-
rectiva de la sociedad por la
cual MOSUMI S.A. y se con-
fiere Poder General a favor
del señor Pablo Fernando
Banderas Valdivieso.

Escritura Pública número
ocho mil seiscientos cincuen-
ta y cinco.
(8655)

Por la cual se protocoliza ac-
ta de una reunión de Junta Di-
rectiva de la sociedad MOSU-
MI S.A. y se confiere Poder
General a favor del señor Pa-



PRIMERO: Que representa a

MOSSACK FONSECA & CO., sociedad profesional de abogados, legalmente inscrita en la ficha: C-zero cero tres cinco siete (C-003957). Rollo: nueve nueva cuenta (394), Imagen: cero caro siete la pch (087) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

SEGUNDO: Que está debidamente autorizada para este acto según consta inscrito a ficha C-zero cero tres cinco siete (C-003957), documento doscientos ochenta y dos mil seiscientos uno (282701) de la sección de personas común del Registro Público.

TERCERO: Que **MOSSACK FONSECA & CO.**, son los Agentes Registrados de la denominada MOSUMI S.A., nombramiento que consta inscrito, a Ficha cuatro nueve cuarenta y dos ocho tres (491283), documento siete

nueva cero seis tres dos (70632) de la Sección Menor del Registro Público, CUARTO: Que en su día, al anular me presenté para su protocolización en esta escritura pública, como en efecto protocolizó, un documento redactado en idioma castellano, el cual contiene un Acta de una reunión de la Junta Directiva de la sociedad antes mencionada, la cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicitan los interesados.- Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse.- Leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales; Mirtilis Tuñon, con cédula de identidad personal número ocho - seleccionados cinco - cuatrocientos uno (8-715-401), y Verma

"Las mismas intenciones serían las de siempre, como simple ejemplo se tomaron como el único tipo que queda"

les u oficinas, incluyendo la designación de apoderados, la asignación de capital, la cancelación, cierre y liquidación de las mismas.

2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de MOSUMI S.A., a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00) como capital para la operación.

3. Nombrar como en efecto se nombra al señor Pablo

PODER GENERAL
En la ciudad de Panamá, la compañía MOSUMI S.A., una empresa de capital 100 por ciento capitulada de conformidad a las leyes de la República de Panamá, legalmente representada por su Director Presidente y Representante Legal, señora Francis Pérez, según sea despedido de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura, a la cual en lo posterior se denominará como "La Compañía" o "La Mandante", que por medio del presente documento otorga poder general, a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1704499449, para realizar los siguientes

Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, en consecuencia, al Mandatario cuando actúa a nombre de la representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los poderes generales, e incluso según lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, estará facultado para presentar y contestar demandas, presentar y agotar pruebas, adoptar posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

4) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notificar cualquier aplicación, docu-

(2005)
Benigno Vergara
Ministerio Público Octavo
Viceletrado
CERTIFICATA
CON VISTA A LA SOLICITUD
031475.
Que la sociedad MOSUMI
S.A. se encuentra registrada
la fecha 491283 Doc. 790632
desde el seis de junio de dos
mil cinco.
Que la Sociedad se encuen-
tra vigente
Que sus directores son:
1) Francis Pérez
2) Leticia Monloya
3) Vianca Scott
4) Marta Edghill
5) Kajia Solano
6) Yvette Rogers
7) Hericlla Molina de Zelaya
Que sus dignatarios con:
Presidente Francis Pérez
Tesorero Vianca Scott
Secretario Leticia Monloya
Que la representación legal
la ejerce:

[illegible]

Journal of Management Inquiry 16(4) 407-428
© The Author(s) 2007
Reprints and permissions:
<http://www.sagepub.com/journalsPermissions.nav>

identidad personal número ochocientos sesenta y dos - buñuelos dieciocho (8-272-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozo, y son hábiles para el cargo, le encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta escritura pública lleva el número de orden ochocientos sesenta y cinco (8-272-515).

(Ida.) Mario Adolfo Villegas S.A. (Ida.) Mirzella Tufoño (Ida.) Dora De Nelson, (Ida.) Berna Vergara Gárdinas, Notario Público del Octavo del Circuito Notarial de Panamá.

Preconstitución de Junta de una reunión de la Acta de Dirección de la Sociedad MÓSUMI S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de MÓSUMI S.A., se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 17 de junio de 2005 a las 18H00.

AVISOS: Se dio la renuncia a un aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar

Director: *María Edgall*
Director: *Katja Solari*
Director: *Vivette Rogers*
Director: *Hercilia Molina de Zelaya*
Presidente de la Reunión: *Francis Pérez, Presidente de la sociedad.*
Secretaría de la Reunión: *Leticia Montoya, Secretario de la sociedad.*
SE RESOLVIÓ
1. Autorizar como en plecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de la MOCISA, en el Principado del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta resolución se asume de conformidad con la facultad expresada que consta en el pacto social que se cita a continuación:
Artículo Séptimo: Sucursales y Oficinas
7.1. SUCURSALES Y OFICINAS.
La Sociedad podrá abrir y operar sucursales u oficinas en cualquier lugar del mundo. La apertura de una sucursal u oficina será resuelta y/o aprobada por la Junta Directiva, la que decidirá todo lo

por como Apoderado General de la sucursal de MOSMUI S.A., a establecerse en el Ecuador, confirmando a todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador. El señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso es un ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1744994-3.

Autoriza a la Dirección de hecho a autorizar a los Directores y Presidentes de MOSMUI S.A., señoras Francis Pérez, para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso autorizado en el numeral inmediato anterior.

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se cierra.

(do). Francis Pérez, Directora y Presidente.- (do). Leticia Montoya, Directora y Secretaria (do). Vianca Scott, Directora y Tesorero (do). Marta Egilbrig, Directora (do). Kati Solano, Directora (do). Yvette,

(1) DOMICILIAR el establecimiento de una sucursal de la Compañía en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requirieran por la Ley para el establecimiento de dicha sucursal.

(2) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, actuaciones de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la compañía todos los actos, los contratos, las acciones y transacciones legales permitidas por la ley, y en el interés de la Compañía en el territorio de la República del Ecuador, y de manera especial coleccionar demandas y cumplir obligaciones;

(3) Al mandatarlo se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el ar-

za cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sustrata de la Compañía en la República del Ecuador.

(5) El mandatarario está autorizado a delegar este poder [tal] o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mahadente. Cuando el mandatarario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.

Este poder general puede ser terminado por el mandante o por la corte de justicia y de hecho, el día 17 de Junio de 2005.

(14d). Suscrita por Francis Páez, Director y Presidente de MOSUMI S.A.

CONCURREN: con su original está copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los ocho (8) días del mes de julio del dos mil cinco

debidamente autorizada por la Junta Directiva le subroga al Presidente

Que su agente residente es: Mossack Fonseca & CQ.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el cinco de julio del dos mil ocho a las (hay letra legible)

Nota: Esta certificación pago de derechos por un valor de \$ 30.00

Comprobante No. 913475

No. Certificado S. Andina 674742

Fecha: Viernes 08 Julio de 2005

Luis Chen

Certificador

Hay un sello

Consulado General del Ecuador

Paraná, República de Panamá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS N. 705

E suscribo, Dr. Pablo Villagómez Reinel, Ministro de la Embajada del Ecuador en Panamá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto a la Ley de Compañías y Resoluciones de

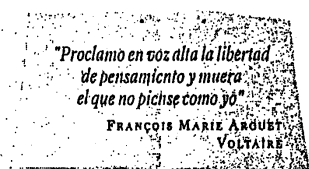
000017





Suplente de representante de personas naturales o jurídicas.
a) La prestación de servicios de servicios y administración de proyectos, actuando en calidad de representante legal de la institución compañía administradora, si fuera el caso.
b) La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza.
c) La prestación de asesoría empresarial y comercial.
d) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
e) En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria.
f) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
g) La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza.
h) La prestación de asesoría empresarial y comercial.
i) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
j) En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria.
k) La prestación de asesoría empresarial y comercial.
l) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
m) En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria.
n) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
o) En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria.
p) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
q) En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria.
r) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
s) En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria.
t) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
u) En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria.
v) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
w) En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria.
x) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.
y) En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria.
z) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá.

compañías.
Copia de la página principal del pasaporte, en la que conste los datos personales del representante legal de la Sociedad Anónima denominada MOSUMI S.A.
CERTIFICACION:
En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la compañía se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el exterior.
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de Julio del 2005.
Dr. Pablo Villagómez Reinel
Ministro de la Embajada del Ecuador en Panamá
Partida: 141
US\$ 700
Hay varios sellos
ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MOSUMI S.A.
Una reunión de la Junta Directiva de MOSUMI S.A. se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 17 de junio de 2005 a las 18H00.
AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Pacto Social de MOSUMI S.A.
PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:
Director y Presidente: Francis Pérez
Director y Secretario: Leticia Montoya
Director y Tesorero: Vianca Scott
Director: María Edgill
Director: Yvette Rogers
Director: Hercilia Molina de Zelaya
PRESIDENTE DE LA REUNIÓN: Francis Pérez, Presidente de la Sociedad.
SECRETARÍA DE LA REUNIÓN: Leticia Montoya, Secretaria de la Sociedad.



NIÓN: Leticia Montoya, Secretario de la Sociedad.
SE RESOLVIÓ:
1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de MOSUMI S.A. en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Pacto Social que se cita a continuación:
"ARTÍCULO SÉPTIMO: SUCURSALES Y OFICINAS.
7.1. SUCURSALES Y OFICINAS.
La Sociedad podrá abrir y operar sucursales u oficinas en cualquier lugar del mundo. La apertura de una sucursal u oficina será resuelta y aprobada por la Junta Directiva, la que decidirá todo lo referente a dichas sucursales u oficinas, incluyendo la designación de apoderados, la asignación de capital, la cancelación, cierre y liquidación de las mismas.
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de MOSUMI S.A., a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra al señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso como Apoderado General de la Sucursal de MOSUMI S.A., a establecerse en el Ecuador, confiriéndole los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador. El señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso es un ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1704499449.
4. Autorizar como de hecho se autoriza a la Directora y Presidente de MOSUMI S.A., señora Francis Pérez, para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso autorizado en el numeral inmediato anterior.
CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.
Francis Pérez
Director y Presidente
Leticia Montoya
Director y Secretario
Vianca Scott
Director y Tesorero
María Edgill
Director
Katia Solano
Director
Yvette Rogers
Director
Hercilia Molina de Zelaya
Director
Hay un sello
ZON: Mediante Resolución No. 05.Q.II.3005, dictada el veinte y seis de Julio del año dos mil cinco, por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, Resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MOSUMI S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas y calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor

Pablo Fernando Banderas Valdivieso. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su artículo segundo, tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones efectuadas ante mí el veinte y uno de Julio del dos mil cinco. Quito, a veinte y seis de Julio del año dos mil cinco.
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Notario Cuadragésimo del Cantón Quito
ZON: A petición de la Doctora Gabriela Villalobos, afilida al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil quinientos setenta y cinco, en esta fecha y en calidad de testigo, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, la copia autenticada del poder general otorgado por la Sociedad MOSUMI S.A. a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso y más documentos, que antecede. Quito, a veinte y uno de Julio del año dos mil cinco.
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Notario Cuadragésimo del Cantón Quito
Es fiel y Primera copia certificada del documento que antecede, protocolizado ante mí, en la fecha del cantón esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de Julio del año dos mil cinco.
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Notario Cuadragésimo del Cantón Quito
República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
RESOLUCIÓN No. 05.Q.II.3005
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a esta Despacho tres testimonios de cada uno de los protocolos electuados ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano

Quito de 21 de julio del 2005 (2), que contienen los documentos otorgados por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera MOSUMI S.A. de nacionalidad panameña. QUE la Regla Décima Octava del Ar. 7 del Código Civil dispone: "En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración...". QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.II.DJCTE.2005.296 de 26 de julio del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003; RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MOSUMI S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas y calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su artículo segundo, tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones efectuadas ante mí el veinte y uno de Julio del dos mil cinco. Quito, a veinte y seis de Julio del año dos mil cinco.
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Notario Cuadragésimo del Cantón Quito
Es fiel y Primera copia certificada del documento que antecede, protocolizado ante mí, en la fecha del cantón esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de Julio del año dos mil cinco.
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Notario Cuadragésimo del Cantón Quito
República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
RESOLUCIÓN No. 05.Q.II.3005
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a esta Despacho tres testimonios de cada uno de los protocolos electuados ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano

cuñados otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MOSUMI S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso, de nacionalidad ecuatoriana.
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones de 21 de julio del 2005 (2); que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constables en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.
Las actividades de la compañía extranjera MOSUMI S.A. en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos y la celebración de contratos regulados por la Ley de Mercado de Valores; Ley General de Seguros, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y la Ley de Consultoría, puesto que, de acuerdo con la Regla Décima Octava del Ar. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta resolución se concede a dicha compañía.
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.
CUMPLIDO lo anterior, remito a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de Julio, 2005.
Dr. José Anibal Córdova Calderón
Intendente de Compañías de Quito
AR/39766/pc



República de Panamá
Copia Notarial
Inscrita de la
Escritura Pública No.
8655 de 8 de Julio de
2005

Por la cual se protocoliza
acta de una reunión de Jun-
ta Directiva de la sociedad
MOSUMI S.A. y se confiere
Poder General a favor del
señor Pablo Fernando Ban-
deras Valdivieso.
Escritura Pública número
ocho mil seiscientos cin-
cuenta y cinco.

Por la cual se protocoliza
acta de una reunión de Jun-
ta Directiva de la sociedad
MOSUMI S.A. y se confiere
Poder General a favor del
señor Pablo Fernando Ban-
deras Valdivieso.

Panamá, 8 de Julio de 2005
En la ciudad de Panamá,
Capital de la República y
Cabeza del circuito nota-
rial del mismo nombre, a
los ocho (8) días del mes de
Julio de dos mil cinco
(2005), ante mí, Dr. Benigno
Vergara Cárdenas, No-
tario Público Octavo del

Circuito Notarial de Pana-
má, con cédula de identidad
personal número siete - se-
enta y tres quinientos diez
(7-73-510), compareció
personalmente, Mario Adol-
fo Villeg Lara, varón, pana-
meño, casado, abogado,
mayor de edad, vecino de
esta ciudad, con cédula de
identidad personal número
tres ochenta y nueve - dos
mil quinientos noventa y
cinco (3-89-2595) a quien
conozco, y me manifestó lo
siguiente:

PRIMERO: Que representa a
MOSSACK FONSECA & CO.,
sociedad profesional de
abogados debidamente ins-
crita a ficha: C-cero cero
tres nueve cinco siete (C-
003957). Rollo: nueve nue-
ve cuatro (994). Imagen:
cero cero siete ocho (0078)
de la Sección de Personas
Común del Registro Públi-
co.

SEGUNDO: Que está debi-
damente autorizado para
este acto según consta ins-
crito a ficha: C-cero cero
tres nueve cinco siete (C-
003957), documento Nos-
cientos ochenta y dos mil
seiscientos uno (282701)

*"Cuando te cases, sabrás lo que es la
felicidad... porque la vas a perder"*

BABIL CHÁVEZ CAMINO

de la sección de personas
común del Registro Público.
TERCERO: Que MOSSACK
FONSECA & CO., son los
Agentes Registrados de la
denominada MOSUMI S.A.,
nombramiento que consta
inscrito, a ficha cuatro nue-
ve uno dos ocho tres
(491283), documento siete
nueve carp seis tres dos
(790632) de la Sección
Mercantil del Registro Públi-
co.

CUARTO: Que en virtud de
lo anterior me presenta pa-
ra su protocolización en es-
ta escritura pública, como
en efecto protocolizo, un
documento redactado en
idioma castellano, el cual
contiene un Acta de una
reunión de la Junta Direc-
tiva de la sociedad antes
mencionada, la cual es
transcribe en la copia de es-
te instrumento. Queda he-
cha la protocolización soli-
citada y se expedirán las
copias que soliciten los in-
teresados. - Advertí al com-
pareciente que la copia de
esta escritura debe regis-
trarse. - Leída como le fue
la misma en presencia de tes-
tigos instrumentales, Mir-

zella Tuñón, con cédula d
identidad personal núme
ocho - seiscientos quince
cuatrocientos uno (8-715-
401), y Verna Lee de Nel-
son, con cédula de identi-
dad personal número och
- doscientos sesenta y dos
- quinientos dieciocho (8-
272-518), mayores de edad
y vecinas de esta ciudad, a
quienes conozco, y son há-
biles para el cargo, la en-
contraron conforme, le im-
partieron su aprobación y
para constancia la firmar
todos por ante mí, el Nota-
rio que doy fe.

Esta escritura pública lleva
el número de orden ocho
mil seiscientos cincuenta y
cinco (8655)

(Ido.) Mario Adolfo Villeg
Lara. - (Ido.) Mirzella Tuñón
(Ido.) Verna Lee de Nelson.
(Ido.) Dr. Benigno Vergara
Cárdenas, Notario Público
Octavo del Circuito Nota-
rial de Panamá.

Protocolización: Acta de
una reunión de la Junta Di-
rectiva de la Sociedad MO-
SUMI S.A.
Una reunión de la Junta Di-
rectiva de MOSUMI S.A., se
celebró en las oficinas de
la sociedad, el día 17 de ju-
nio de 2005 a las 18H00.

AVISO: Se dio la renuncia al
aviso de convocatoria en
cuanto a la fecha, hora, lu-
gar y propósito de la reu-
nión por parte de quienes
tienen derecho a ello, de con-
formidad con el artículo dé-
cimo séptimo del pacto so-
cial de MOSUMI S.A.

PRESENTES: La totalidad
de los Directores de la so-

ciedad, habiendo así el quó-
rum requerido a saber:

Director y Presidente: Fran-
cisco Pérez
Director y Secretario: Lati-
cia Montoya
Director y Tesorero: Vianca
Scott
Director: Marta Edgill
Director: Katia Solano
Director: Vette Rogers
Director: Hericlia Molina de

Zelaya
Presidente de la Unión:
Francisco Pérez
de la sociedad.
Secretaría de la Reunión:
Leticia Montoya. Secretario
de la sociedad.
SE RESOLVIÓ
1. Autorizar como en elec-
ción se autoriza el estableci-
miento de una sucursal de
MOSUMI S.A. en la Republi-

ca principal en el Distrito
Metropolitano de Quito. Es-
ta resolución se la asume de
conformidad con la facul-
tad expresa que consta en
el pacto social que se citó
a continuación:
Artículo Séptimo: Sucursales
y Oficinas
7.1. SUCURSALES Y OFICI-
NAS.

tro del territorio de la Re-
pública del Ecuador, y de
manera especial contestar
demandas y cumplir obli-
gaciones;

(3) Al mandatario se le con-
fieren todos los poderes y
facultades requeridos por
los artículos 6 y 415 de la
Ley de Compañías del Ecu-
ador, así como los previstos
en el artículo 48 del Códig-
o de Procedimiento Civil
del Ecuador, en consecuen-
cia, el Mandatario cuando
actúe a nombre y en repre-
sentación de la Compañía,

deberá asumir toda la au-
toridad concedida a los
apoderados generales, e in-
cluye según lo dispuesto
en el artículo 48 del Códig-
o de Procedimiento Civil
del Ecuador; estará aculta-
do para presentar y con-
testar demandas, presentar y
actuar pruebas, absolver
posiciones y deferir el jura-
mento decisorio, y recibir
la cosa sobre la cual verse
el litigio o tomar posesión
de ella. Estas facultades
pueden ser ejercidas por el
Mandatario ante cualquier
corte, tribunal o autoridad
administrativa;

(4) A remitir, ofrecer, ejecu-
tar, petionar, presentar,
reconocer, entregar y nota-
rizar cualquier aplicación,
documento o inscripción, y
realizar cualquier otra ac-
ción legal necesaria para el
establecimiento, operación
y cancelación de la sucurs-
al de la Compañía en la Re-
pública del Ecuador;

(5) El mandatario está au-
torizado a delegar este po-
der total o parcialmente a
uno o más individuos cuya
identidad será notificada
con prontitud a la Mandan-

te. Cuando el mandatario
delegue este poder, se en-
tenderá que se reserva las
facultades y que podrá ejer-
cerlas, cuando crea conve-
niente, sin perjuicio de la
delegación, excepto cuan-
do en la delegación apare-
zca que no se reserva tales
facultades.

Este poder general puede
ser terminado por la man-
dante a su solo juicio y de-
seo.

Fecha: este día 17 de ju-
nio de 2005.

(Ido.) Suscrito por Francis-
co Pérez, Director y Presi-
dente de MOSUMI S.A.

CONCUERDA: con su origi-
nal esta copia que expido,
sello y firma en la ciudad de
Panamá, República de Pa-
namá, a los ocho (8) días
del mes de Julio del dos mil
cinco (2005)

Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

Hay un sello

ZON: A petición de la Doc-
tora Gabriela Villalobos,
afiliada al Colegio de Abo-
gados de Pichincha bajo el
número cinco mil quinien-
tos setenta y cinco, en esta
fecha y en catorce fojas úti-
les, protocolizo en el Regis-
tro de Escrituras Públicas
de la Notaría Cuadragési-
ma del cantón Quito, cuyo
archivo se halla actualmen-
te a mi cargo, la copia au-
tentificada del poder general
otorgado por la Sociedad
MOSUMI S.A. a favor del se-
ñor Pablo Fernando Bander-
as Valdivieso y más docu-
mentos, que antecede, Qui-
to, a veinte y uno de Julio
del año dos mil cinco.

Dr. Oswaldo Mejía Espino-
sa

Notario Cuadragésimo del

Cantón Quito
En la y Primera casa con-
firmada del documento que
anterior, emitiéndose ante
mi, en la de alta confie-
re esta misma debidamen-
te homada y emitida en Qui-
to, a veinte y uno de Julio
del año dos mil cinco.
Dr. Oswaldo Mejía Espino-
sa

Notario Cuadragésimo del
Cantón Quito
ZON: Mediante Resolución
No. 05.Q.II.3003, dictada
el veinte y seis de Julio del
año dos mil cinco, por el
Doctor José Anibal Córdo-
va Calderón, Intendente de
Compañías de Quito, Re-
suelve calificar de suficien-
tes los documentos otorga-
dos en el exterior y autori-
zar el establecimiento de la
sucursal en el Ecuador a la
compañía extranjera MO-
SUMI S.A., con arreglo a sus
propios estatutos, en cuen-
ta no se opongan a las le-
yes ecuatorianas y calificar
de suficiente el Poder otor-
gado a favor del señor Pa-
blo Fernando Banderas Val-
divieso. Dando cumplimen-
to a lo dispuesto en dicha
resolución, en su artículo
segundo, tomé nota de es-
te particular al margen de
las protocolizaciones efec-
tuadas ante mí el veinte y
uno de Julio del dos mil cin-
co, Quito, a veinte y seis de
Julio del año dos mil cinco.
Dr. Oswaldo Mejía Espino-
sa

Notario Cuadragésimo del
Cantón Quito
ZON: Con esta fechor queda
inscrito el presente docu-
mento y la resolución nú-
mero 05.Q.II. Tres Mil Cin-
cuenta y tres del Intendente de
Compañías de Quito de 26
de Julio del 2005, bajo el
número 1868 del Registro
Mercantil, Tomo 136. Que-
dan archivadas las Segun-
das copias certificadas de
las protocolizaciones (2)
efectuadas el veintinueve de
Julio del 2005, ante el No-
tario Cuadragésimo del Dis-
trito Metropolitano de Qui-
to, Dr. Oswaldo Mejía Espi-
nosa, que contienen los do-
cumentos referentes a la
Autorización del Estableci-
miento de la Sucursal en el
Ecuador de la Compañía ex-
tranjera MOSUMI S.A. y del
poder conferido a favor del
señor Pablo Fernando Ban-
deras Valdivieso. Se fijó un
extracto para conservarlo
por seis meses, según lo or-
dena la ley, signed con el
número 1083. Se da así
cumplimiento a lo dispu-
esto en el Artículo Segundo de
la citada resolución de con-
formidad a lo establecido
en el Decreto 733 del 22 de
agosto de 1975, publica-
do en el Registro Oficial 878 de
29 de agosto del mismo
año. Se anotó en el Regis-
tro bajo el número
027622 - Quito, a veinti-
uno de Julio del año dos mil
cinco. El Registrador
Dr. Raúl Gaybar Secaira
Registrador Mercantil del
Cantón Quito

RESOLUCION No. 05.Q.II.
3003
JOSE ANIBAL CORDOVA
CALDERON
INTENDENTE DE COMPA-
ÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a
este Despacho tres testimo-
nios de cada una de las pro-
tocolizaciones efectuadas
ante el Notario Cuadragési-
mo del Distrito Metropolita-
no de Quito de 21 de Julio
del 2005 (2), que contie-
nen los documentos exigi-
dos por el artículo 415 de la
Ley de Compañías, previo al
establecimiento de la su-
cursal en el Ecuador, de la
compañía extranjera MO-
SUMI S.A. de nacionalidad
panameña.

QUE la Regla Décima Octa-
va del Art. 7 del Código Ci-
vil dispone: "En todo con-
trato se entenderán incor-
poradas las leyes vigentes
al tiempo de su celebra-
ción..."
QUE la Dirección Jurídica
de Trámites Especiales,

mediante Memorandum No.
0011100075, 0001786 de
26 de Julio del 2005, ha
emitido informe favorable
sobre la suficiencia de los
documentos presentados.
En atención de sus atribu-
ciones conferidas median-
te Resolución No.
ADM.C3234 de 26 de mar-
zo del 2003:

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CA-
LIFICAR de suficientes los
documentos otorgados en
el exterior y autorizar el
establecimiento de la Su-
cursal en el Ecuador a la
compañía extranjera MO-
SUMI S.A., con arreglo a sus
propios estatutos, en cuen-
ta no se opongan a las le-
yes ecuatorianas y, cali-
ficar de suficiente el Poder
otorgado a favor del señor
Pablo Fernando Banderas
Valdivieso, de nacionalidad
ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.-
DISPONER que el Notario
Cuadragésimo del Distrito
Metropolitano de Quito, to-
me nota del contenido de
esta Resolución al margen
de las indicadas protocoli-
zaciones de 21 de Julio del
2005 (2); que el Registra-
dor Mercantil del Distrito
Metropolitano de Quito, ins-
criba los documentos con-
stantes en las protocoliza-
ciones referidas y esta Re-
solución; y, que dichos fun-
cionarios sienten las razo-
nes respectivas.

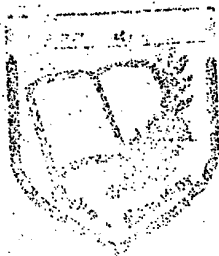
Las actividades de la com-
pañía extranjera MOSUMI
S.A. en ningún caso se cum-
plirán a través de la ejecu-
ción de actos o la celebra-
ción de contratos regutados
por la Ley de Mercado de
Valores, Ley General de Se-
guros, Ley General de In-
solvencias del Sistema Fi-
nanciero y la Ley de Con-
servación de la Regla Déci-
ma Octava del Art. 7 del Código
Civil, a tales actos y contra-
tos no se extiende la auto-
rización para operar en el
Ecuador que por esta reso-
lución se concede a dicha
compañía.

ARTICULO TERCERO.- DIS-
PONER que se publique por
una vez, en uno de los pe-
riódicos de mayor circula-
ción en el Distrito Metropolita-
no de Quito, el texto in-
tegro del Poder con las ra-
zones correspondientes y
un extracto de los docu-
mentos constantes en la
protocolización antes refe-
rida.

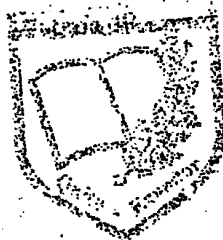
CUMPLIDO lo anterior, re-
mitir a este Despacho co-
pia certificada de la pro-
tocolización referida.
COMUNIQUESE. DADO
en el Distrito Metropolita-
no de Quito, a 25
Jul. 2005
Dr. José Anibal Córdo-
va Calderón

Con esta fechor queda ins-
crito el presente resolucion
bajo el No 1868 del Regis-
tro Mercantil, Tomo 136 se
da así cumplimiento a lo
dispuesto en la misma, de
conformidad a lo estableci-
do en el Decreto 733 del 22
de agosto de 1975, publica-
do en el Registro Oficial 878
del 29 de Agosto del mismo
año.

Quito, 28 Jul. 2005
Dr. Raúl Gaybar Secaira
Registrador Mercantil del
Cantón Quito.
AR/39315/ec



0000010



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RATON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 10 AGO 2005 f56

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRADECIMO DEL CANTON QUITO



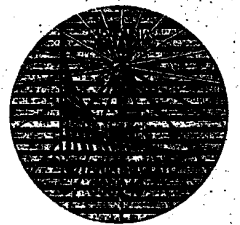


ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Jorge Paz Durini, el día de hoy en diecinueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL; Y, MÁS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a diez de agosto del dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta de 22ª COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL Y MAS DOCUMENTOS, que otorga LA SOCIEDAD MOSUMI S.A.; a favor del señor PABLO FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO, firmada y sellada en Quito, a los veintitres días del mes de noviembre del dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.

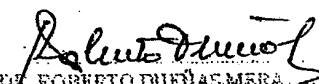


SEP

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN QUINCE FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 03 DE JULIO DEL 2005

EL NOTARIO


DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

00000000 177611

PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.



Quito, 20 de junio del 2005

Señor Doctor
Jorge Eduardo Paz Durini
Presente.-

De mi consideración:

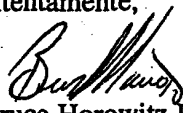
Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted Primer Director Ejecutivo de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de tres años.

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Estatuto Social de la Compañía, compete y corresponde a los Directores Ejecutivos la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ejercida de manera conjunta o individual.

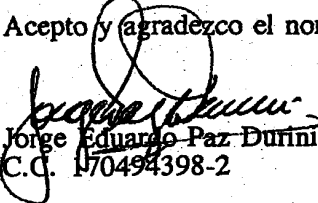
Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **PAZ, HOROWITZ & ROMOLEROUX CIA. LTDA.**, actualmente **PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** que constan en la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 31 de Enero de 1992, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 20 de Marzo de 1992. Aumentó su Capital social y Reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 8 de febrero de 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de mayo de 1995. Cambió la denominación de Paz Horowitz & Romoleroux Cia. Ltda., a PH Representaciones Cía. Ltda., y reformó el Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del canton Quito el 27 de abril del 2005 y fue legalmente inscrita con fecha 13 de Junio del mismo año.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,


Bruce Horowitz Rossen
C.C. 1710660984
Secretario

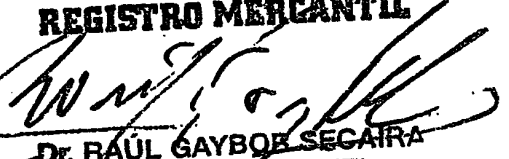
Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 20 de junio del 2005


Jorge Eduardo Paz Durini
C.C. 170494398-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5838** del Registro e Nombramientos Tomo **136**
Quito, a **23 JUN 2005**

REGISTRO MERCANTIL




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

SEP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 03 DE JULIO DEL 2006

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
DR. ROBERTO DUEÑAS-MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR



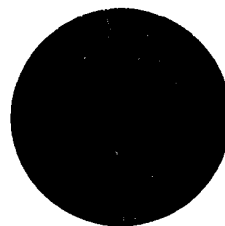
935 0

0000021



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE DELEGACION Y SUSTITUCION TOTAL DE
PODER GENERAL OTORGADA POR EL SEÑOR PABLO
FERNANDO BANDERAS VALDIVIESO EN SU CALIDAD DE
APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA
DE LA COMPAÑIA MOSUMI S.A. A FAVOR DE LA
COMPAÑIA PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA. SELLADA
Y FIRMADA EN QUITO, A TRES DE JULIO DEL DOS MIL
SEIS.

EL NOTARIO
Roberto Desales Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Desales Mora
Quito - E.



Pro...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de julio de 2.006, bajo el número **1919** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1868** del Registro Mercantil de veintiocho de julio de dos mil cinco, a fs. **1606**.- Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el tres de julio del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**, referente a la Sustitución de Poder que realiza el Señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso del mandato conferido por la Compañía extranjera "**MOSUMI S.A.**", a favor de la Compañía "**PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1127**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029612**.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma]
DR. RAÚL GAYRÓR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

00000000
2592



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de julio del 2006, que contiene la Sustitución de Poder que realiza el señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso, del mandato a él conferido por la compañía extranjera MOSUMI S.A., a favor de la compañía PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA, de nacionalidad ecuatoriana.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2006.277 de 20 de julio del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Sustitución de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos, atinente a la Sustitución de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Sustitución de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía MOSUMI S.A. de 28 de julio del 2005 y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía a) Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de ésta Sustitución de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Pablo Fernando Banderas Valdivieso, el 28 de julio del 2005.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Sustitución de Poder con las razones correspondientes se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

21 JUL 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

PVV/mfc
T. 19839
Exp. 154050



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 21 de julio de 2.006, bajo el número 1919 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1127.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 029612.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



NOTES

[illegible][illegible][illegible]

La nuova legge, che entrerà in vigore il 1° gennaio 2000, prevede che i giudici dovranno essere eletti da una commissione composta da 15 membri, 10 dei quali saranno nominati dal Parlamento e 5 dal Consiglio superiore della magistratura. La commissione avrà il compito di selezionare i giudici da sottoporre a concorso. La legge prevede anche che i giudici dovranno essere eletti da una commissione composta da 15 membri, 10 dei quali saranno nominati dal Parlamento e 5 dal Consiglio superiore della magistratura. La commissione avrà il compito di selezionare i giudici da sottoporre a concorso. La legge prevede anche che i giudici dovranno essere eletti da una commissione composta da 15 membri, 10 dei quali saranno nominati dal Parlamento e 5 dal Consiglio superiore della magistratura. La commissione avrà il compito di selezionare i giudici da sottoporre a concorso.

PHOTO REPRODUCED FROM THE
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
GPO : 1964-0-250-000

G.D. TROVARESE
 S.A. 100-000
 02. SEPTIMIO
 INTERFACCE TROVARESE ASSOCIATI
 S.R.L. - Via Salaria 1000 - Roma
 00198-ROMA

IO CHE LA PRESIDENTE DEL PIRELLA GÖTTSCHE LOWE, RENDENDO CONTO CHE AVREI
 INTERESSATO PER IL SERVIZIO DI PUBBLICITÀ CHE MI OFFRI, HO FATTO
 IL PROFESSIONISTA DELLA PUBBLICITÀ TROVARESE INTERFACCE ASSOCIATI
 ROMA 10012.

GIUFFRÈ, A 20 DE JULIO DEL 1981

02. SEPTIMIO
 S.R.L. - Via Salaria 1000 - Roma
 00198-ROMA

G.D. TROVARESE
 S.A. 100-000

[illegible][illegible]

COMUNICACION PUBLICADA POR LA OFICINA DE LOS AJUSTES DE LOS NEGOCIOS
 El presente comunicado es el resultado de la investigación de la compañía **WILLIAMS S.A.**, y se encuentra Por
 Remite a la página 10 de este **INFORME PERIODICO** correspondiente al trimestre.

Presentado por Ricardo Páez
 de **WILLIAMS S.A.** de **WILLIAMS S.A.**

INFORME DE LOS NEGOCIOS

WILLIAMS S.A. de WILLIAMS S.A.

COMUNICACION PUBLICADA POR LA OFICINA DE LOS AJUSTES DE LOS NEGOCIOS
 El presente comunicado es el resultado de la investigación de la compañía **WILLIAMS S.A.**, y se encuentra Por
 Remite a la página 10 de este **INFORME PERIODICO** correspondiente al trimestre.

Presentado por Ricardo Páez
 de **WILLIAMS S.A.** de **WILLIAMS S.A.**

INFORME DE LOS NEGOCIOS

WILLIAMS S.A. de WILLIAMS S.A.

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

El presente documento es una traducción de la versión en español de la publicación "El uso de la fuerza en la policía" de la Organización de las Naciones Unidas. La versión original en español se encuentra en el sitio web de la Organización de las Naciones Unidas. La traducción fue realizada por el Centro de Estudios y Documentación de la Organización de las Naciones Unidas. La versión en español se encuentra en el sitio web de la Organización de las Naciones Unidas.

Los datos estadísticos de las empresas manufactureras (MFG) de E.U.A. son recogidos cada tres meses a través de las encuestas de los fabricantes de productos manufacturados por las 100 principales industrias. Los datos de la Encuesta de Ingresos de las Familias y la Encuesta de Ingresos de las Personas en la Clase Media, la Encuesta de la Clase Media, el consumo de los Hogares, la Encuesta de la Clase Media y la Encuesta de la Clase Media, se utilizan para analizar y comprender los cambios en el comportamiento y las actitudes de los consumidores. Los datos de la Encuesta de la Clase Media y la Encuesta de la Clase Media, se utilizan para analizar y comprender los cambios en el comportamiento y las actitudes de los consumidores. Los datos de la Encuesta de la Clase Media y la Encuesta de la Clase Media, se utilizan para analizar y comprender los cambios en el comportamiento y las actitudes de los consumidores.

ENCUESTA DE INGRESOS DE LAS FAMILIAS Y DE LAS PERSONAS EN LA CLASE MEDIA

Los datos de la Encuesta de Ingresos de las Familias y de las Personas en la Clase Media, se utilizan para analizar y comprender los cambios en el comportamiento y las actitudes de los consumidores. Los datos de la Encuesta de la Clase Media y la Encuesta de la Clase Media, se utilizan para analizar y comprender los cambios en el comportamiento y las actitudes de los consumidores.

ENCUESTA DE LA CLASE MEDIA

Los datos de la Encuesta de la Clase Media, se utilizan para analizar y comprender los cambios en el comportamiento y las actitudes de los consumidores. Los datos de la Encuesta de la Clase Media y la Encuesta de la Clase Media, se utilizan para analizar y comprender los cambios en el comportamiento y las actitudes de los consumidores.

ENCUESTA DE LA CLASE MEDIA

Los datos de la Encuesta de la Clase Media, se utilizan para analizar y comprender los cambios en el comportamiento y las actitudes de los consumidores. Los datos de la Encuesta de la Clase Media y la Encuesta de la Clase Media, se utilizan para analizar y comprender los cambios en el comportamiento y las actitudes de los consumidores.

[illegible]

201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]



EL NOTARIO
Roberto Buena Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Buena Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma
NOTARIA
37